

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. — Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado. — No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 8 de Enero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 39.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

«Los Sres. Jimenez é Irigoyen, de Pamplona, concesionarios de una patente de invencion por un procedimiento para hacer incombustibles los tejidos, maderas, etc., han acudido á este Ministerio en súplica de que el uso del mismo se declare de utilidad en los teatros para prevenir los casos de incendio. Remitido al Ministerio de Fomento la solicitud de dichos señores, y designados para analizar el producto químico de que se trata, dos Profesores del Conservatorio de Artes y oficios de esta corte, resulta que aquel reúne las condiciones mas propias para el fin á que se destina, supuesto que ofrece una garantía relativa de incombustibilidad, y su aplicacion, sobre todo en los teatros, ya que no impida en absoluto los referidos siniestros, los hará menos frecuentes que hasta ahora lo han sido y desde luego evitará que, una vez iniciados, alcancen deplorables proporciones. En su consecuencia, y teniendo presente que la medida cuarta de las generales

aprobadas por Real orden de 13 de Mayo del año anterior preceptúa que las maderas y efectos de escenario que lo permiten se impregnen de sales metálicas, á fin de hacerlas poco combustibles; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se recomienda á los propietarios ó empresarios de teatros la adopcion en los mismos del indicado procedimiento, como comprendido entre los que á dicha cuarta medida se refiere. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia á los efectos que se interesan en la transcrita Real orden.

Tarragona 9 de Enero de 1884.— El Gobernador, F. Rando y Barzo.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 40.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

##### Agricultura.

Esta Corporacion, en sesion de 28 del finido mes, aprobando un acuerdo adoptado por la Comision provincial, resolvió anunciar un concurso para que los propietarios de fincas rústicas situadas en este término municipal presenten proposiciones de venta ó arrendamiento á un plazo que no deberá bajar de veinte años, al objeto de poder instalar un criadero de vides americanas resistentes á la plaga filoxérica.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas á quienes pudiere interesar

formulen sus proposiciones por escrito en la Secretaría de este cuerpo provincial dentro el término de treinta días.

Tarragona 7 de Enero de 1884.— El Presidente, L. de Jovér.—P. A. de la D. P.—El Diputado Secretario, G. Ballester.

Núm. 41.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En el Boletín oficial de la provincia núm. 193, del día 21 de Agosto del año próximo pasado, se publicó por esta Administracion bajo el n.º 1.895, la circular siguiente:

«ESTADÍSTICA TERRITORIAL.—Circular.—A fin de que por esta Administracion se pueda cumplimentar con la mayor exactitud, urgencia y puntualidad un servicio ordenado por la Direccion general de Contribuciones, he acordado disponer:

1.º Que por las Juntas municipales de rectificacion de amillaramientos de los pueblos que se expresan á continuacion, se proceda inmediatamente al exámen de las cédulas declaratorias de riqueza en los términos que previenen las disposiciones 19 y 20 de la circular de 16 de Diciembre de 1878, con el debido detenimiento y escrupulosidad.

2.º A medida que por su exámen vayan conociendo las Juntas los errores, faltas ú ocultaciones de las cédulas, dispondrán la rectificacion de las mismas bajo su direccion y responsabilidad, invitando á los propietarios á que subsanen dichos defectos en otras nuevas, si es preciso, que se unirán á las primitivas por su respectivo orden.

3.º En las cédulas de los propietarios que se nieguen á rectificar consignará la Junta esta circunstancia, así como la rectificacion que en su caso ó concepto proceda hacer en las mismas.

4.º La rectificacion versará, en lo relativo á la riqueza rústica, sobre la extension superficial y clases de cultivos; en la urbana, al número y renta de los edificios, y en la pecuaria al número tambien y clase de los ganados.

Y 5.º Cada ocho días por lo menos se dará cuenta por la Junta á esta Administracion de la marcha de los trabajos y de sus resultados, manifestando los errores ó faltas que contengan, así como tambien de los inconvenientes que presente la realizacion del importante servicio de que se trata.

De las faltas y morosidad que se advierta en el cumplimiento de cuanto se previene, me verá en la imprescindible necesidad de exigir á las mencionadas Juntas municipales la responsabilidad consiguiente.

Del enterado y cumplimentar cuanto se previene con la mayor exactitud y puntualidad darán aviso á vuelta de correo.

Tarragona 17 de Agosto de 1883.— El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martinez Espinosa.

Relacion de los pueblos á que se refiere la circular que precede.

Aiguamurcia.	Alió.
Albiñana.	Almóster.
Albiol.	Batea.
Alcanar.	Bellvey.
Alcover.	Benisanet.
Alfara.	Bisbal de Falsét.
Alforja.	Bot.

Bráñm.	Pratdip.
Catllar.	Puigtiñós.
Espluga Francolí.	Querol.
Febró.	Rasquera.
Figuerola.	Reus.
Figuera.	Ribarroja.
Forés.	Riudecols.
Galera.	San Cárlos la Rápita
Lloá.	San Jaime dels Do-
Marsá.	menys.
Masllorens.	San Vicente dels
Molá.	Calders.
Montmell.	Santa Oliva.
Montblanch.	Secuita.
Morell.	Senant.
Palma. (La)	Tivisa.
Pallaresos.	Torredembarra.
Paúls.	Tortosa.
Pilas. (Las)	Ulldemolins.
Plá de Cabra.	Vendrell.
Pradell.	Vilanova de Prades.
Prat de Compte.	Vilaseca.

Y como quiera que viene advirtiéndose una excesiva morosidad por parte de las Juntas municipales de amillaramiento de los pueblos citados, puesto que á pesar del tiempo transcurrido no han dado por terminado tan importante servicio, ni aun remitido con regularidad el parte que previene la disposicion 5.<sup>a</sup> de la preinserta circular; esta Administracion se ve en la necesidad de prevenirles, que si en el término de un mes no remiten los resultados definitivos de la rectificacion de cédulas declaraciones de riqueza, acompañando las relaciones-resúmenes, se procederá contra las mencionadas Juntas por los medios coercitivos que previene el reglamento de 10 de Diciembre de 1878 y demás disposiciones vigentes.

Del enterado de la presente se servirán dar oportuno aviso los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas.

Tarragona 9 de Enero de 1884.—  
El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martínez Espinosa.

Núm. 42.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Castellvell.

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional al del actual año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Casa del Ayuntamiento durante el término de quince dias, contaderos desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; admitiéndose en dicho plazo las reclamaciones que se presenten.

Castellvell 7 de Enero de 1884.—  
El Alcalde, Pedro Nolla.

Núm. 43

TERCER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE TARRAGONA.

RELACION de las denuncias verificadas por la fuerza de esta Comandancia durante el mes de Diciembre próximo pasado, por infracciones á la ley de caza y pesca y penalidad impuesta por los Juzgados municipales.

DENUNCIADOR Ó APREHENSOR.	DENUNCIADOS.	VECINDAD.	MOTIVO DE LA DENUNCIA.	EFECTOS DENUNCIADOS.	PENA IMPUESTA.	SE CUMPLIÓ Ó NO POR EL JUZGADO.
Cabo 2. <sup>o</sup> Manuel García Sanchez.....	José Querol.....	S. Vicente de Calders..	Por cazar sin licencia.....	Una escopeta.....	5 pesetas.....	Si.
Guardia 1. <sup>o</sup> Leon Checa Vindel.....						

Tarragona 6 de Enero de 1884.—El primer Jefe, Ildefonso Ayarre Goyeneche.

Núm. 44.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Gerona:

ESCUELAS.	Dotacion anual. — Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>	
Bañolas .....	1100
Tossa .....	825
Bordils.....	625
Ullastret.....	625

Ayudantía.

Tossa, sin otro emolumento que 500  
Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 7 de Enero de 1884.—  
P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blaxart.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 45.

EDICTO.

En virtud de lo ordenado con providencia fecha de ayer en autos ejecutivos seguidos por D. Juan Aleix Viscarri contra D.<sup>a</sup> Mercedes Ferrer Ramirez, se saca á pública subasta por término de veinte dias, una pieza de tierra del término de esta ciudad y partida Planas ó Forcas vellas, plantada de viña, olivos y avellanos secano con algunos algarrobos y frutales, con una pequeña casa de campo, compuesta de bajos y un alto señalada con el número ciento cincuenta, de extension quinientas diez y siete áreas, catorce centiáreas equivalentes á ocho jornales cincuenta céntimos estadísticos, y linda al Norte con Pedro Homs y camino de Riudoms, al Sud con el camino antiguo de Riudoms, al Este con dicho camino y D. Felipe Font y al Oeste con el mismo camino y carretera de Riudoms, tasada en la cantidad de doce mil seiscientos noventa y tres pesetas.

Se señala para su remate el dia

treinta del actual á las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, previniéndose que los títulos de propiedad y con los que se ha conformado el actor son una escritura de venta otorgada por Escolástica Capdevila á favor de José Ferré y Borrull y un certificado de las hipotecas, censos y gravámenes de dicha finca expedido por el Registro de la propiedad de este partido, cuyos documentos obran en autos y estarán de manifiesto para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avaluo y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor señalado á la finca.

Reus cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Martínez.—Juan Sardá.

ANUNCIOS.

BANCO LOCAL DE TARRAGONA

La Junta de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 45 de los Estatutos, acordó en sesion de ayer convocar la general ordinaria para el dia 4 de Febrero próximo á las cuatro de la tarde, en su Salon de sesiones.

Los señores accionistas que deseen asistir á ella, conviene tengan presente que deberán depositar en la Caja de la Sociedad con tres dias de anticipacion, cuando menos, el número de acciones que previenen los Estatutos.

Tarragona 8 de Enero de 1884.—  
El Presidente de turno, M. Netto y Roca.—P. A. de la J. de G., Francisco Monravá, Secretario.

SUBASTA.

El dia 29 de Enero del año próximo entrante, de diez á doce de la mañana, en el despacho del Notario D. Antonio Soler y Soler, los albaceas de D. José Vall procederán á la subasta y remate de una casa sita en la calle de Smith de esta ciudad, señalada de núm. 29, bajo las condiciones que, con los títulos de propiedad, se hallan de manifiesto en el despacho del citado Notario.

Se advierte á los licitadores su obligacion de exhibir la cédula de vecindad.